



Resolución Directoral

N° 145 - 2012-DVMPEMPE/TP

Lima, 07 SET. 2012

VISTO: El Informe N° 370- 2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, la Primera Disposición Final, Complementaria y Transitoria del mencionado Decreto Supremo, precisa que el Programa "Trabaja Perú" se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 – Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del mismo Decreto Supremo, establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa "Trabaja Perú"; precisándose de igual modo en la Tercera Disposición Final, Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2012-DVMPEMPE/TP de fecha 26 de enero del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-DVMPEMPE/TP "Normas que regulan los Contratos Administrativos de Servicios en el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú",

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 047-2012-DVMPEMPE/TP, N° 093-2012-DVMPEMPE/TP y N° 097-2012-DVMPEMPE/TP de fechas 26 de marzo, 24 de mayo y 07 de junio del 2012, respectivamente, se aprobaron diversas modificaciones a la Directiva antes mencionada;



Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado y que la duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en virtud del citado dispositivo, es necesario incluir en la mencionada Directiva que las Direcciones y Unidades deberán informar a la Dirección Ejecutiva con una anticipación de treinta (30) días hábiles la no renovación y/o extinción del contrato administrativo de servicios del personal a su cargo;

Que, asimismo es necesario, actualizar el Anexo N° 13, el mismo que establece los integrantes del Comité de Selección;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, N° 29848, la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como párrafo **5.3.1 a** del numeral 5.3 "De la prórroga del contrato" de la Directiva N° 001-2012-DVMPEMPE/TP "Normas que regulan los contratos administrativos de servicios en el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", aprobada por Resolución Directoral N°005-2012-DVMPEMPE/TP, modificada por las Resoluciones Directorales N° 047-2012-DVMPEMPE/TP, N° 093-2012-DVMPEMPE/TP y N° 097-2012-DVMPEMPE/TP, el siguiente texto:

"Las Direcciones y Unidades deberán informar a la Dirección Ejecutiva con una anticipación de treinta (30) días hábiles la no renovación y/o extinción del contrato administrativo de servicios del personal a su cargo."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Anexo N° 13 "Comité de Selección" de la Directiva N° 001-2012-DVMPEMPE/TP, "Normas que regulan los contratos administrativos de servicios en el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú".

ARTICULO 3°. - La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA TRABAJA PERÚ

.....
Eco Lucy Vásquez Vincés
Directora Ejecutiva



ANEXO N° 13
COMITÉ DE SELECCIÓN

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas ¹ o su representante.	Presidente
Un Representante del Area Usuari	Miembro
Un Representante de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro



¹ En el caso que el proceso se convoque para seleccionar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la Dirección Ejecutiva designará al Presidente del Comité.

